

21 de noviembre de 2024

Transparencia en el Banco Central

Róger Madrigal López

Presidente, Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica

Coincidimos con los analistas en que la transparencia es uno de los valores que sostiene la credibilidad en las entidades públicas y, en particular, en la banca central. Como autoridad monetaria del país y promotor del ordenado desarrollo de la economía costarricense, el Banco Central de Costa Rica (BCCR) es consciente de la importancia de comunicar de forma eficaz sus mensajes y de garantizar la disponibilidad de información para los agentes económicos y la ciudadanía en general.

Es entonces fundamental precisar que recientemente se han hecho comentarios que no corresponden ni a su objetivo ni a sus alcances sobre el **Reglamento Operativo de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica**. Al respecto es necesario aclarar algunas de las afirmaciones que se han publicado y que se toman como premisas verdaderas por parte de algunos lectores, cuando en realidad no lo son.

Objetivo. El reglamento tiene carácter autoorganizativo para la Junta Directiva del BCCR, y fue aprobado con base en el procedimiento establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública. Contrario a lo que se afirma, este reglamento tiene como fin asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del órgano colegiado y busca garantizar el cumplimiento de la Junta Directiva en el tratamiento de los temas que nuestro ordenamiento jurídico ya define como confidenciales. Además, su promulgación es un acto voluntario de la Junta Directiva del BCCR que evidencia el propósito de este órgano colegiado por establecer un marco de gobernanza interna sólido, que promueva la eficacia, la transparencia y la rendición de cuentas.

Sobre la confidencialidad. El artículo 5 del reglamento, que es conforme al artículo 273 de la Ley General de Administración Pública, detalla que se deben declarar confidenciales los documentos preparativos de actos que puedan tener implicaciones sobre las decisiones de los agentes económicos, de las entidades del sistema financiero nacional u otros de naturaleza semejante. También aclara que estos documentos y las actas a las que se refiere el artículo se harán públicos una vez que se dicte el acto administrativo final o la decisión que corresponde, siempre y cuando por normativa constitucional o legal no estén protegidos por ser de carácter confidencial. Tal y como se menciona el párrafo final del artículo 5 del reglamento, cada caso será debidamente justificado.

Ejemplos de temas que no pueden hacerse públicos por estar cubiertos por el principio de confidencialidad son los procedimientos administrativos sancionatorios que, por disposición de la Ley General de la Administración Pública, son confidenciales hasta tanto se encuentre en firme la resolución final, lo que corresponde a casos propios de los incisos e y f del artículo 5 del reglamento.

Como se detalla en el artículo ya mencionado, la definición de confidencialidad en diferentes materias que conoce la Junta Directiva del BCCR debe hacerse constar en el acta respectiva, así como el correspondiente fundamento jurídico y la motivación, en concordancia con el marco jurídico y técnico aplicable a la administración pública en general.

En cuanto a la determinación de la confidencialidad en temas de política monetaria y cambiaria, encaje mínimo legal e instrumentos temporales, los documentos que sustentan las discusiones deben mantenerse confidenciales hasta que se tomen las decisiones correspondientes, ya que publicarlos antes de tomar decisiones en firme sobre esas materias podría generar una ventaja indebida o alterar el funcionamiento normal del orden público económico. (Ratificado por los votos 2014-007938 y 2015-007714 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia).

Otro ejemplo, en materia de procesos contra funcionarios del BCCR o del Conassif, de conformidad con el artículo 273 antes mencionado, obedece a que el desarrollo de estos debe proteger la confidencialidad y privacidad de las partes hasta que sean resueltos. Esto busca un equilibrio entre el interés público y los derechos individuales, en particular el principio de inocencia constitucional, con lo que se protege tanto a la persona investigada como la integridad del proceso administrativo. Esto no solo ocurre en la Junta Directiva del BCCR, sino también en cualquier órgano directivo cuyos procedimientos se apeguen a la correcta aplicación del marco normativo costarricense.

Transparencia. El Banco Central de Costa Rica determinó que publicará las actas de la Junta Directiva en su sitio web a partir de finales de este mes, información que, no obstante, siempre ha sido de acceso libre a la ciudadanía mediante los canales de atención con los que cuenta hoy el BCCR.

Como lo indica el nombre del reglamento, esta norma interna surge para establecer los procedimientos operativos de la Junta Directiva del BCCR. Entre otros aspectos, establece desde la funciones y responsabilidades de los miembros de Junta Directiva hasta aspectos de forma sobre los elementos que debe contener un acta (claridad sobre la fecha, hora y lugar de la sesión, control de asistencia, aprobación del orden del día, constancia de temas propuestos, inhibiciones, etc.).

Según los artículos 50 y 52 de la Ley General de Administración Pública, las actas de Junta Directiva deben tener transcripciones literales de las intervenciones de todos los asistentes a las sesiones, trátase de directivos, colaboradores de la Administración del Banco o invitados, sean estos funcionarios del Banco o externos, en apego a los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad, para garantizar con ello la publicidad y el acceso ciudadano a todos estos registros.

En el sitio web del BCCR se publicarán las actas en su totalidad, con excepción de los asuntos que por norma de carácter legal estén protegidos por ser confidenciales, tal y como se explicó en el apartado correspondiente.

De la participación de la Gerencia. El artículo 18 del reglamento establece textualmente: “*La Junta Directiva dictará las pautas a seguir para determinar el perfil de los candidatos al cargo de miembro del Conassif. Para tales fines la Junta Directiva podrá solicitar la colaboración a la Gerencia del Banco, a fin de que las áreas administrativas competentes preparen una propuesta*”. Esta disposición, a su vez, es conforme con el artículo 169 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores que establece que dichos nombramientos son potestad de la Junta Directiva del BCCR.

Afirmar, a partir del texto anterior, que el órgano colegiado delegó su poder en la Gerencia es un evidente error que puede confundir a los lectores no especializados en estos temas.

En todas las decisiones que toma la Junta Directiva existe una asesoría especializada de las áreas correspondientes del Banco. El apoyo de la Administración para elaborar una propuesta que defina el perfil en un proceso de nombramiento para el Conassif no implica, de ninguna manera, una transferencia de responsabilidades hacia la Gerencia. La decisión final de aprobar, modificar o rechazar dicha propuesta es exclusiva de la Junta Directiva. La Gerencia es la que coordina todo el trabajo de las áreas del Banco que brindan los insumos a la Junta Directiva para la toma de decisiones. Por lo tanto, resulta normal solicitar esa colaboración a la Gerencia, en concordancia con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Banco Central.

Con base en la evidencia expuesta, no se sostiene la afirmación de que este reglamento es un retroceso en materia de transparencia del Banco Central y de la publicidad de la función pública.

Como sucede desde hace décadas, el Banco Central trabaja en procesos de mejora continua de comunicación con la ciudadanía y con los diversos agentes económicos. Es uno de los objetivos esenciales del Banco brindar información de manera oportuna sobre la labor de la entidad y las decisiones de su Junta Directiva, así como ofrecer análisis de la economía nacional e investigaciones que permitan profundizar en las causas de los diversos fenómenos económicos que caracterizan al país.